



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0540-R-2025
Piura, 04 de agosto del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000185-3202-25-2 que presenta el **DR. JOSÉ DEL CARMEN SILVA MECHATO**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Documento S/N del 11.Jun.2025, el Oficio N°95-DAIEyT-FC-UNP-2025 del 24.Jun.2025, el Oficio N°170-SA-FC-UNP-2025 del 02.Jul.2025, el Oficio N°0424-2025-D.FC/UNP del 03.Jul.2025, el Oficio N°0916-2025-UP-OPYPTO-UNP del 21.Jul.2025, el Memorándum N°0823-2025-UP-OPYTO-UNP del 30.Jul.2025, el Oficio N°3130-R-UNP-2025 del 01.Agos.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N°95-DAIEyT-FC-UNP-2025, el Director de Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, remite el Acuerdo de Sesión de Departamento Extraordinaria N°12-2025, realizada el día 24 de junio del presente, en donde indica lo siguiente:

"Aprobar la solicitud de Licencia con Goce de Haber, solicitada por el ING. MIINF. ROOSEBELT YONATAN CARMEN AGUIRRE, docente adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, sobre pasajes y viáticos para la participación de la Delegación del Club de Robótica ELITE en Congreso "INKACHALLENGE IV" EDICION CONEIMERA en la Ciudad de Trujillo"

Que, a su vez, con Oficio N°170-SA-FC-UNP-2025 del 02.Jul.2025, el Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, remite el acuerdo de la Sesión Ordinaria N°006-2025 del 01 de julio de 2025, el mismo que a la letra dice:

- A. APROBAR EL ACUERDO DE DEPARTAMENTO DE SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. MIINF. ROOSEBELT YONATAN CARMEN AGUIRRE (DOCENTE RESPONSABLE), ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES, QUIEN SOLICITA LICENCIA CON GOCE DE HABER, PASAJES Y VIATICOS, POR MOTIVO DE PARTICIPACION JUNTO A LA DELEGACION DE ESTUDIANTES DEL CLUB DE ROBOTICA ELITE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES, EN EL CONGRESO NACIONAL "INKACHALLENGE IV" EDICION CONEIMERA, A DESARROLLARSE DEL 04 L 09 DE AGOSTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNIT)".
- B. "APROBAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR CATORCE (14) ESTUDIANTES, INTEGRANTES DEL CLUB ROBOTICA ELITE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES, QUIENES SOLICITAN PASAJES Y VIATICOS, PARA PARTICIPAR DEL CONGRESO NACIONAL "INKACHALLENGE IV" EDICION CONEIMERA, A DESARROLLARSE DEL 04 DEL 09 DE AGOSTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNIT)"





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0540-R-2025
Piura, 04 de agosto del 2025

Que, ahora bien, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU que aprueba las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" y lo señalado en su Artículo 6.2, **que las subvenciones económicas que otorgan las universidades públicas a favor de sus graduados y/o estudiantes de pregrado, se otorgan de acuerdo con el Reglamento de subvenciones, que aprueben las universidades públicas y que dichas subvenciones están sujetas al informe de disponibilidad presupuestal que emitan sus oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces;**

Que, atendiendo ello, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023 del 19.Dic.2023, se aprueba el "**Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura.**";

Que, el Artículo 4° del citado Reglamento regula que las Actividades Académicas Priorizadas por la Universidad Nacional de Piura, sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes: "(...) **C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios. (...)**"

Que, ahora bien, el Artículo 6° Punto C), del Reglamento dispone el monto máximo a financiar por cada actividad económica, de acuerdo a lo siguiente:

"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:

- Asistencia de estudiantes a foros a nivel nacional
El monto es de S/. 1,500 (mil quinientos soles) por única vez para cubrir gastos de inscripción de curso, pasajes, alojamiento, manutención y otros.";

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece los criterios de elegibilidad, siendo los siguientes: "C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios:

Los estudiantes que deseen asistir a estancias cortas para cursos foros seminarios congresos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser presentado por el decano de la Facultad de origen, con informe de Consejo de facultad que certifica que el curso o evento es de competencia de la especialidad.
- b. Ser estudiante de alto rendimiento académico y estar dentro del tercio, quinto o décimo superior de su promoción al momento de su solicitud.
- c. Poseer una invitación formal de la institución que organiza el evento, que precise el tipo de participación como: ponente, tallerista; miembro de algún grupo de investigación o semillero de investigación; simple asistencia o participación. (...);

Que, asimismo su Artículo 9° del Reglamento, regula los requisitos a presentar para su otorgamiento:

"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:

La documentación que deberá presentar el estudiante al decano/decana de la Facultad de origen solicitando apoyo para asistir a congresos, cursos, seminarios, talleres u otros, serán los siguientes:

- a. Carta de invitación de la institución organizadora para asistir al evento académico, indicando lugar a realizar, costo de inscripción si los hubiere fecha de inicio y término, así como modalidad de participación.
- b. Carta de motivación para asistir al evento.
- c. Constancia de inscripción de cursos del semestre actual.
- d. Certificados de notas de la carrera o historial académico con la conformidad de la Secretaría Académica de la Facultad respectiva. Para el récord académico del estudiante, se tomará como referencia hasta el último semestre concluido previo a la evaluación.
- e. Constancia de pertenecer al décimo o quinto superior expedida por la Secretaría académica de la facultad correspondiente.
- f. Fotos del DNI/Pasaporte.
- g. Otros, por indicación del decano de acuerdo al curso (...);





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0540-R-2025
Piura, 04 de agosto del 2025

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, es de señalar que, el numeral 98.1 del artículo 98° de la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025", autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, asimismo, autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, mediante Memorándum N° 0823-2025-UP-OPYPTO-UNP del 30.Jul.2025, emitido por el, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0540-R-2025
Piura, 04 de agosto del 2025

"SE OTORGA UNA SUBVENCION FINANCIERA POR EL MONTO DE S/1,460.00 C/U PARA LOS 14 ALUMNOS PARA AFRONTAR GASTOS DE LA PARTICIPACION EN EL CONGRESO NACIONAL "INKACHALLENGE IV" EDICION CONEIMERA, A DESARROLLARSE DEL 04 AL 09 DE AGOSTO DEL 2025, EN LA CIUDAD DE TRUJILLO"

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

CERTIFICADO N° 5546

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
SECCION FUNCIONAL	0005 GESTION DE PROGRAMA
PARTIDAS	2.5.3.1.1.1.
S/1,460.00 C/U*14 ALUMNOS	S/20,440.00
TOTAL	S/20,440.00

Que, a través del Oficio N° 3130-R-UNP-2025 del 01.Agos.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión del documento resolutivo correspondiente;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de **Trujillo**, al **ING. MIINF. ROOSEBELT YONATAN CARMEN AGUIRRE**, docente adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, para que participe en el CONGRESO NACIONAL "INKACHALLENGE IV" EDICION CONEIMERA, a desarrollarse del 04 al 09 de agosto del 2025 en la Universidad Nacional de Trujillo (UNIT)".

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de **Trujillo**, de los 14 alumnos integrantes del CLUB ROBOTICA ELITE de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones para que participen en el CONGRESO NACIONAL "INKACHALLENGE IV" EDICION CONEIMERA, a desarrollarse del 04 al 09 de agosto del 2025, cuyos nombres se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que, en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias -en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería- para el otorgamiento de pasajes y viáticos a favor del docente **ING. MIINF. ROOSEBELT YONATAN CARMEN AGUIRRE**. Asimismo, el otorgamiento de subvención económica a favor de **14 ALUMNOS** de la **Facultad de Ciencias**, para que participen en el evento citado en el artículo precedente, según lo dispuesto mediante Memorandum N° 0823-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

CERTIFICADO N° 5546

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0540-R-2025
Piura, 04 de agosto del 2025

SECCION FUNCIONAL	0005 GESTION DE PROGRAMA
PARTIDAS	2.5.3.1.1.1.
S/1,460.00 C/U*14 ALUMNOS	S/20,440.00
TOTAL	S/20.440.00

ARTÍCULO 4°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, al ING. MIINF. ROOSEBELT YONATAN CARMEN AGUIRRE, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, a los 14 alumnos integrantes del CLUB ROBOTICA ELITE de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, de acuerdo a lo señalado en el "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, que la presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en los artículos precedentes, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

ADJUNTO:

RELACION DE 14 ALUMNOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

c.c.: RECTOR, VRACAD, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, UP, FC, INT(15) ARCHIVO
25 Copias/VAGV/fjsp




Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



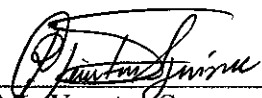
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)

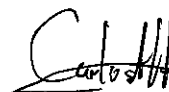
Lista de alumnos

Nombres y apellidos – DNI

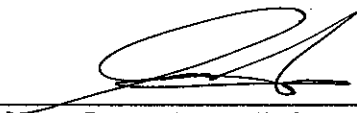
- 1) Alvines Huari, Carlos Manuel - 1332020015
- 2) Alama Nima, Natalia Maricielo - 73881943
- 3) Alburquerque Sernaque, Anheli Paola - 74501091
- 4) Amaya Ruiz, Renan Esteban - 71525859
- 5) Camino Marchando, Javier Alejandro - 71445944
- 6) Canales More, Allison Fabiana - 70640748
- 7) Iman Castillo, Meyker Yashuo - 73318286
- 8) Jaime Chiroque, Ronaldo David - 74592453
- 9) Lozada Nima, Swala Cassandra - 73765756
- 10) Macalupú Silva, Deyvi Daniel - 74817586
- 11) More Garcia, Hilton Julio César - 70407821
- 12) Nizama Lopez, Leonardo Lennin - 60896293
- 13) Nuñez Vilchez, Alexander Lenin - 76181078
- 14) Villegas Sánchez, Erick Adrián - 60815977



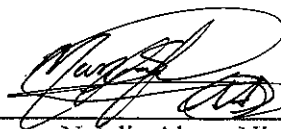
Mg. Yonatan Carmen Aguirre
CEO del Club ELI7E-UNP



Carlos Alvines Huari
Presidente del Club ELI7E-UNP



Renan Amaya Ruiz
Vice-Presidente del Club ELI7E-UNP



Natalia Alama Nima
Secretaria del Club ELI7E-UNP



Lenin Nuñez Vilchez
Tesorero del Club ELI7E-UNP